

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO



REVISTA
JURÍDICA



COMPETENCIA NACIONAL

XXV Competencia de Debate

Miguel Velázquez Rivera

MANUAL INFORMATIVO

Fecha de la Competencia Nacional: 12 de abril de 2019, 6:30 p.m.

NOTA INTRODUCTORIA

LA JUNTA EDITORA DEL VOLUMEN LXXXVIII DE LA REVISTA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE Puerto Rico se complace en invitar a los estudiantes de las escuelas de Derecho de Puerto Rico a participar en la prestigiosa Competencia de Debate Don Miguel Velázquez Rivera. Durante veinticuatro años consecutivos, la Revista Jurídica ha celebrado esta Competencia con miras a propiciar el desarrollo de múltiples destrezas de discusión, persuasión y argumentación oral. Además, la Competencia promueve el aprendizaje y la camaradería entre los estudiantes de Derecho de las diferentes escuelas del País.

Este año, sin embargo, se trata de una ocasión sumamente especial. En esta ocasión la Junta Editora tiene la encomienda de celebrar el vigesimoquinto aniversario de la Competencia de Debate Don Miguel Velázquez Rivera, donde estaremos recordando y celebrando la vida y aportaciones de este querido y destacado profesor de Derecho.

El tema que se debatirá en la Competencia será enfocado en el Derecho Penal, en particular, lo que respecta al tema de menores y renunciaciones de jurisdicción. La Competencia se celebrará el viernes, 12 de abril de 2019 a las 6:30 p.m. Adjunto encontrarán la información relacionada con las reglas, estructura del debate y criterios de evaluación, al igual que la situación de hechos que servirá como base para el debate.

Para más información, pueden acceder a la página electrónica de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico (www.revistajuridica.uprrp.edu) o escribirnos a revjurupr@gmail.com. Les informamos que esta información es distribuida simultáneamente a todas las escuelas de Derecho.

Cordialmente,

JUNTA EDITORA DEL VOLUMEN LXXXVIII

Patricia Torres Castellano

Directora

Steven Caraballo Vélez

Director Asociado

Gabriela M. Moros Luces

Directora Asociada

Carlos Díaz Wert

Director Asociado

Jean-Carlo A. Pérez Nieves

Director Asociado

I. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La competencia de debate se llevará a cabo en equipos compuestos por dos (2) integrantes de cada escuela de Derecho. Cada equipo participante representará y defenderá ambas posturas de la situación de hechos provista. Cada uno de los integrantes del equipo defenderá una de las posturas. Uno representará al Ministerio Público y otro a la Defensa. Dicha postura se le asignará el mismo día de la competencia, momentos antes de que esta comience. Las personas que participen deberán prepararse para asumir cualquiera de las dos posturas.

II. ORGANIZACIÓN Y REGLAS DURANTE DEBATE

A. Orden de participación y selección de postura a defender

El día de la competencia, a las 6:00 p.m., las personas inscritas se reunirán con los miembros de la Junta Editora de la Revista Jurídica en un salón para realizar un sorteo que determinará el orden de participación de cada equipo y la postura a defender en el debate por cada integrante del equipo.

B. Sorteo

El sorteo lo conducirá un miembro de la Junta Editora en presencia de todos los participantes. El sorteo comenzará una vez se encuentren presentes todas las personas inscritas. No obstante, dicho sorteo se llevará a cabo no más tarde de las 6:15 p.m. En consecuencia, si alguno de los participantes no se encuentra presente a dicha hora, se entenderá que ha consentido a que el sorteo comience sin su presencia y será posteriormente notificado del resultado. Notificados de sus turnos en el debate, las personas competidoras permanecerán aislados hasta que les corresponda debatir. Antes del turno correspondiente, ningún participante podrá presenciar argumentaciones de sus compañeros.

C. Reglas durante el Debate

1. No se permite el uso de utilería durante el debate.
2. Se prohíbe leer durante la presentación de sus argumentos.
3. Solamente se permitirá traer una *index card* de tamaño 3" x 5" para ser utilizada durante el debate. La *index card* puede tener anotaciones en ambos lados y las anotaciones no tienen que ser a mano.

4. Se permite tomar apuntes durante el debate. Para ello, se le proveerá una hoja en blanco de tamaño 8½" x 11" a cada integrante de equipo participando en la ronda.
5. Cada participante deberá ceñirse al tiempo establecido para cada turno.
6. Cada participante deberá abstenerse de hacer interrupciones o comentarios fuera de turno.
7. Cada participante deberá actuar y dirigirse a sus compañeros y compañeras con respeto, decoro y cortesía.
8. Cada participante deberá dirigirse al Panel de Jueces y Juezas en todo momento y nunca se dirigirán directamente a la parte adversa.
9. Las personas debatientes deberán mantenerse detrás del atril durante su turno.
10. No será necesario que se utilicen formalismos de tribunal (por ejemplo, *vuestro honor, su señoría*) ni solicitar autorización para comenzar los turnos. A diferencia de un *moot court*, **no son de aplicación las Reglas de Evidencia.**
11. Los participantes podrán aludir a información persuasiva de tratadistas, opiniones de peritos y otras obras literarias.
12. No se deben presumir hechos o controversias que no estén contempladas en la situación de hechos. No obstante, **los participantes podrán plantear argumentos, alegaciones y/o fundamentos jurídicos que no surgen explícitamente de la situación de hechos**, siempre y cuando: (a) ello no implique presumir hechos adicionales o distintos a los presentados en la situación de hechos, y (b) los argumentos, alegaciones y/o fundamentos jurídicos estén directamente relacionados a la controversia del debate.
13. El día del evento, la competencia será abierta al público en general. Sin embargo, los participantes estarán aislados mientras esperan por su turno. Durante el tiempo de espera, los debatientes no podrán discutir el tema del debate con nadie.
14. Desde el momento en que se lleva a cabo el sorteo y durante el tiempo de espera, los participantes no podrán utilizar teléfonos celulares ni comunicarse utilizando ningún otro medio con personas que no estén dentro del salón de espera. Una vez finalicen su turno, los participantes podrán presenciar los demás debates y esperar por el anuncio de los resultados finales.
15. Una violación a estas reglas podría implicar una penalidad en la puntuación o la descalificación de la persona debatiente, según determinen los jueces.

III. ESTRUCTURA DEL DEBATE

A. Rondas

La competencia de debate tendrá tres *Rondas*. Cada *Ronda* estará compuesta por cuatro fases: exposición de argumentos, refutación, conclusión y preguntas de los jueces y juezas. En la *Ronda I*, un equipo asumirá la postura del Ministerio Público y otro equipo asumirá la postura de la Defensa. En la *Ronda II*, un equipo asumirá la postura del Ministerio Público y otro equipo asumirá la postura de la Defensa. En la *Ronda III*, un equipo asumirá la postura del Ministerio Público y otro equipo asumirá la postura de la Defensa.

Durante la competencia de debate, cada equipo tendrá la oportunidad de debatir en dos de las tres *Rondas*. Cada equipo asumirá ambas posturas en *Rondas* distintas y ningún equipo asumirá la misma postura dos veces. Las personas integrantes deberán prepararse para asumir ambas posturas.

Solo la persona integrante del equipo que le corresponda defender la postura en la *Ronda* correspondiente podrá participar y estar presente en esta para representar al equipo durante los turnos de exposición de argumentos, refutación, conclusión y de contestación a las preguntas de los jueces y juezas.

B. Turnos de cada Ronda

i. Primer turno: Exposición de los argumentos

Durante el primer turno, cada equipo tendrá *cinco* (5) minutos para exponer sus argumentos. El turno comenzará con los argumentos del equipo que asumirá la postura del Ministerio Público y luego culminará con los argumentos del equipo que asumirá la postura de la Defensa.

ii. Segundo turno: Refutación y contra-refutación

Durante el segundo turno, cada equipo tendrá *tres* (3) minutos para refutar los argumentos de la parte contraria. El turno será iniciado por el equipo que asumirá la postura del Ministerio Público, quien tendrá tres (3) minutos para refutar los argumentos expuestos por la Defensa en el primer turno. Luego, el equipo que asumirá la postura de la Defensa tendrá tres (3) minutos para refutar los argumentos de refutación del Ministerio Público.

iii. Tercer turno: Argumentos finales

Durante el tercer turno, cada equipo tendrá *tres* (3) minutos para exponer los argumentos finales. El turno comenzará con los argumentos finales del equipo que asumirá la postura del

Ministerio Público y luego culminará con los argumentos finales del equipo que asumirá la postura de la Defensa.

iv. Preguntas

Una vez concluyan los turnos de cada *Ronda*, se abrirá la sesión de preguntas de los jueces y juezas. Cada equipo tendrá *dos* (2) minutos para responder a cada pregunta a través del participante que representa al equipo según la postura asignada por sorteo.

IV. EJEMPLO DE LA ESTRUCTURA Y REGLAS DEL DEBATE

A continuación, un ejemplo hipotético de las Reglas del Debate según aplicadas:

El **Debate X** cuenta con la participación de tres equipos: **A**, **B** y **C**. Cada equipo está compuesto por dos integrantes: **1** y **2**. Por ende, el equipo **A** está compuesto por **A1** y **A2**. El equipo **B** está compuesto por **B1** y **B2**. Finalmente, el equipo **C** está compuesto por **C1** y **C2**.

Se efectúan dos sorteos: uno para determinar las posturas que asumirán las personas participantes y otro para determinar contra quiénes se enfrentarán. El primer sorteo determina cuál integrante de cada equipo asume la postura del Ministerio Público, en representación de sus equipos correspondientes cuando estos tengan que asumir dicha postura. Estos son **A1**, **B1** y **C1**. Así entonces, **A2**, **B2** y **C2** asumen la postura de la Defensa, en representación de sus equipos correspondientes cuando estos tengan que asumir dicha postura. El segundo sorteo determina en qué *Ronda* le toca participar a los debatientes. Según el segundo sorteo, la distribución por *Rondas* resulta ser la siguiente:

	Ministerio Público	Defensa
Ronda I	Equipo A1	Equipo B2
Ronda II	Equipo C1	Equipo A2
Ronda III	Equipo B1	Equipo C2

En la *Ronda I*, el equipo **A**, mediante la representación del integrante **A1**, asumirá la postura del Ministerio Público. El equipo **B**, mediante la representación del integrante **B2**, asumirá la postura de la Defensa. En la *Ronda II*, el equipo **C**, mediante la representación del integrante **C1**, asumirá la postura del Ministerio Público. El equipo **A**, mediante la representación del integrante **A2**, asumirá la postura de la Defensa. En la *Ronda III*, el equipo **B**, mediante la representación del integrante **B1**, asumirá la postura del Ministerio Público. El equipo **C**, mediante la representación del integrante **C2**, asumirá la postura de la Defensa. Las preguntas que formulen los jueces y juezas durante la sesión de preguntas de cada *Ronda* deben ser

contestadas por la persona integrante del equipo que representa la postura asignada al momento.

V. SORTEO

Para propósitos del primer sorteo, cada integrante de cada equipo escogerá aleatoriamente entre dos papeles escritos con los números 1 y 2 separadamente. Si la persona integrante del equipo escoge el papel con el número 1, le corresponderá asumir la postura de Ministerio Público en la *Ronda* en que su equipo asuma dicha postura, mientras que el otro integrante tendrá que asumir la postura de la Defensa en la *Ronda* correspondiente. Para propósitos del segundo sorteo, se utilizará la tabla del ejemplo hipotético expuesto en la Parte IV de este Manual. Habrá tres papeles escritos con las letras “A”, “B” y “C”. El primer equipo en escoger tendrá que asumir las posturas que correspondan a la letra escogida, y así sucesivamente.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Panel de Jueces y Juezas tendrá una hoja de evaluación donde se medirán seis destrezas específicas. La puntuación total es de sesenta (60) puntos. Los criterios que se utilizarán en la evaluación serán:

A. *Preparación y dominio del tema (15 puntos)*

Se evaluará el conocimiento y dominio de la materia objeto del debate. No se espera que se citen fuentes que apoyen la postura; empero, los argumentos deben reflejar buena preparación para el debate. La argumentación deberá discutir el tema desde una óptica jurídica, así como desde cualquier otro enfoque que sea pertinente para la controversia.

B. *Presentación y organización de los argumentos (10 puntos)*

Presencia, claridad y coherencia en la exposición de argumentos. No se deben presumir hechos ni controversias no contemplados en la situación de hechos.

C. *Dicción y postura (5 puntos)*

Proyección, corrección y fluidez de la expresión oral. No se debe leer durante la presentación argumentativa ni utilizar notas adicionales a las tomadas a mano en el papel provisto en el atril o en la *index card* permitida.

D. *Refutación de argumentos (10 puntos)*

Los jueces y juezas evaluarán la habilidad para contestar y refutar los planteamientos del compañero o compañera, demostrando dominio del tema, dentro del tiempo provisto.

E. Respuestas a preguntas formuladas (10 puntos)

Agilidad y capacidad de responder a las preguntas hechas por el Panel de Jueces y Juezas dentro del tiempo provisto.

F. Persuasión (10 puntos)

Los jueces y juezas evaluarán la efectividad de los participantes en el uso de argumentos para convencer.

VII. SELECCIÓN DEL EQUIPO GANADOR

El Panel de Jueces y Juezas escogerá el equipo ganador por cantidad de puntos. Se evaluará a los equipos por sus participantes individualmente, otorgándole a cada persona participante una puntuación por su participación. Al final de las tres (3) rondas, se sumarán los puntos obtenidos en cada una, y el equipo con la mayor cantidad de puntos será declarado ganador de la Vigésimo Quinta Competencia Nacional de Debate Miguel Velázquez Rivera.

SITUACIÓN DE HECHOS

El 22 de diciembre de 2018, José de la Caridad Sampayo, de 16 años de edad, se encontraba en las inmediaciones del local Tito's Bar en Santurce, a eso de las 9:30 p.m., en compañía de sus amigos Juan Pérez López, de 16 años de edad, y Jacinto, de 17 años de edad. En dicho lugar, los menores se encontraban ingiriendo bebidas alcohólicas, así como fumando y distribuyendo marihuana a personas que se encontraban cerca del área. En eso, Jacinto comenzó a discutir acaloradamente con un joven que fue a comprarle marihuana. La discusión fue sobre la cantidad y el precio de la marihuana. De un momento a otro, Jacinto y el otro joven comenzaron a propinarse golpes, por lo que José de la Caridad Sampayo y Juan Pérez López intervinieron en defensa de Jacinto. Otros dos jóvenes que acompañaban al desconocido que fue a adquirir marihuana también intervinieron en el altercado. Luego de varios minutos intercambiando golpes, el joven que fue a adquirir la marihuana salió corriendo junto a sus acompañantes, se montaron en el carro en el que llegaron y se marcharon velozmente.

En el ajetreo del altercado, el joven que había peleado con Jacinto logró llevarse alguna de la mercancía de marihuana. Enfurecido, Jacinto le dijo a José y a Juan Pérez López: “Vamos a perseguirlos para que sepan con quiénes se metieron”. José de la Caridad Sampayo —quien había llegado a Santurce en el carro de su madre, aun cuando esta le había prohibido utilizarlo— se montó en el asiento del conductor del carro, mientras que Jacinto se montó en el asiento delantero para pasajeros. Juan Pérez López los acompañó en un asiento trasero del vehículo. Por insistencia de Jacinto, José de la Caridad Sampayo comenzó la persecución. Para lograr acercarse al vehículo de los otros jóvenes que iban en la huida, José de la Caridad Sampayo llegó a alcanzar la velocidad de noventa millas por hora en una zona cuya velocidad máxima era de veinticinco millas por hora. José perdió el control y chocó con otro vehículo que se encontraba detenido en un semáforo esperando el paso para girar a la derecha en una intersección. Como resultado, murió en el acto la conductora del vehículo impactado y su nieta recién nacida.

José, Juan y Jacinto quedaron aturdidos por el golpe, pero, antes de poder bajarse, vieron una patrulla de la Policía estatal acercándose, la cual era ocupada por dos agentes. Enseguida, los tres menores de edad se bajaron del vehículo y corrieron en dirección contraria a la patrulla. Uno de los agentes logró alcanzar a José de la Caridad Sampayo, quien se resistió a la aprehensión. Juan Pérez López y Jacinto lograron fugarse.

Los agentes le preguntaron a José su nombre, edad, dirección y el teléfono de contacto de su padre, madre o encargado. José de la Caridad Sampayo les indicó que

solamente vivía con su madre, por lo que le dio el número de teléfono de esta. Los agentes contactaron a la madre de José para informarle de los hechos que motivaron la aprehensión, que le hicieron todas las advertencias de rigor y que primero estarían trasladándolo al hospital porque había sufrido varias lesiones, y luego ante un juez municipal del Tribunal de Primera Instancia de San Juan.

Los agentes presentaron dos quejas por violaciones a los artículos 96 y 246(e) del Código Penal de Puerto Rico, respectivamente. A razón de esto, el 23 de diciembre de 2018 se celebró una vista de aprehensión. El Juez a cargo de la vista le leyó al menor y a su madre las quejas presentadas. Además, se aseguró de que el menor entendiera su derecho a permanecer en silencio, a no inculparse y a estar representado por abogado. En esta vista, los agentes testificaron que se encontraban cerca del lugar del accidente cuando escucharon un ruido aparatoso. Indicaron que llegaron al lugar en menos de dos minutos y que cuando se bajaron de la patrulla vieron cuando José de la Caridad Sampayo se bajó del vehículo por la puerta del conductor e intentó huir. El agente que detuvo a José indicó que, una vez lo detuvo, se le realizó una prueba de aliento, la cual arrojó 0.06% de alcohol en la sangre. Con esta información, el Juez validó la aprehensión y ordenó la detención del menor hasta el 27 de diciembre de 2018, fecha en que se celebraría la vista de determinación de causa probable para presentar querrela.

A la vista de determinación de causa probable, compareció el menor acompañado por su madre y el Lcdo. Chucho Abogado. Por parte del Ministerio Público, compareció el Procurador de Menores. El Juez del Tribunal de Menores le leyó el contenido de la queja y le orientó al menor sobre sus derechos en esta etapa, tales como su derecho a no inculparse, a permanecer en silencio, a comunicarse con su abogado, a contrainterrogar testigos y presentar prueba a su favor. En esta vista, testificaron nuevamente los agentes de la policía. Además de repetir lo dicho en la vista de aprehensión, los agentes de la policía añadieron que identificar a José de la Caridad Sampayo como el conductor no fue difícil porque, a diferencia de los demás menores, José era el único que tenía el pelo teñido de rubio y que llevaba una camisa roja. Dijeron también que el menor se resistió a la aprehensión y que estaba agresivo e inquieto. De igual manera, los agentes narraron que, como parte de la investigación realizada, encontraron que el vehículo que ocasionó el accidente estaba registrado a nombre de la madre del menor y que el menor no tenía licencia de conducir. Por otra parte, en la vista también testificó la Sra. Jenny García, quien se encontraba transitando en la carretera en la que ocurrieron los hechos. Indicó que se encontraba a unos treinta metros detrás del carro que ocasionó el accidente y que el mismo había rebasado su vehículo a más de noventa millas por hora. Explicó que cuando vio el impacto, se detuvo en el paseo e

identificó en sala a José de la Caridad Sampayo como la persona que se bajó del vehículo por la puerta del conductor y salió corriendo. Indicó que vio a otros dos jóvenes bajarse por las puertas de pasajeros del vehículo y también salir corriendo. En esta etapa, la Defensa tuvo la oportunidad de contrainterrogar a los testigos presentados.

Luego de evaluar la prueba, el Juez determinó causa probable por las faltas imputadas. Así las cosas, determinó que el menor permanecería en custodia de su madre mientras continuaban los demás procedimientos. Pautó la vista adjudicativa para el 22 de enero de 2019 y le advirtió al menor y a su madre todas las consecuencias de no comparecer a la misma. Además, ordenó que el Procurador radicara las correspondientes querellas. Al día siguiente, el Procurador radicó dos querellas por violaciones a los artículos 96 y 246(e) del Código Penal.

El 8 de enero de 2019, el Procurador sometió una moción intitulada “Moción Solicitando Renuncia de Jurisdicción”. En síntesis, señaló que el menor carece de controles, y que una de las faltas corresponde análogamente a un delito en segundo grado. Indicó que si el menor era lo suficientemente maduro para llevarse el carro de su madre sin su permiso, salir a fumar, beber, vender drogas, perseguir a unos individuos, causarle la muerte a dos seres humanos y tratar de fugarse, debe ser igual de maduro para asumir las consecuencias de sus actos. Por lo cual, solicitó que el caso fuera renunciado y trasladado al tribunal de adultos. A los tres días siguientes, el Juez ordenó la celebración de una vista de renuncia de jurisdicción para el 18 de enero de 2019.

En la vista de renuncia de jurisdicción, el Procurador sentó a testificar a un perito, el cual, en síntesis, declaró que el menor tiene una conducta desafiante, es impulsivo, se irrita fácilmente y muestra una conducta violenta ante su madre y personal escolar. Además, que desde que entró a la escuela superior se ha comportado de manera rebelde, ha bajado todas sus notas y corta clases para estar en la cancha de la escuela con otros compañeros, lo cual demuestra poco interés por superarse. Ha tenido peleas en la escuela en más de dos ocasiones y por ello ha sido suspendido. Además, señaló que también fue suspendido por cooperar con unos amigos que incendiaron unos zafacones que se encontraban afuera del plantel escolar. Expuso que en ocasiones abusa de las drogas y alcohol y ha rechazado las distintas alternativas que se le han ofrecido para rehabilitarse. Además, indicó que el menor muestra una indiferencia por las consecuencias de sus acciones, lo cual refleja poca introspección. Así, recomendó la renuncia de jurisdicción porque entendió que el menor no estaba apto ni dispuesto para rehabilitarse en los programas que ofrece el Tribunal de Menores. Con esta prueba, el Procurador le solicitó al Tribunal de Menores que renunciara a la jurisdicción.

Por su parte, la Defensa sentó a declarar a una perito que había atendido anteriormente al menor. Señaló que, a pesar de tener una conducta difícil, no era un joven peligroso. Indicó que sus conductas eran típicas de un adolescente en pleno desarrollo, como lo son el ceder a la presión de grupo, la impulsividad y el pobre manejo de fuertes emociones y en la toma de decisiones. Apuntó que es precisamente este tipo de comportamiento inmaduro lo que distingue a los menores de los adultos, ya que, entre otras cosas, su sentido de responsabilidad no está completamente desarrollado todavía. Expuso que la forma de comportarse del menor estaba estrechamente relacionada con el divorcio de sus padres. Explicó que esta separación fue muy difícil para la familia porque ocurrió luego de que la hermana de José de la Caridad Sampayo muriera de cáncer. Los padres no pudieron manejar la situación, por lo cual decidieron efectuar la ruptura. Relató que todo esto ocurrió cuando José tenía 12 años, el cual es un periodo esencial en la transición y desarrollo de un menor. Los padres de José de la Caridad Sampayo descuidaron muchas de las necesidades del menor debido a los distintos problemas en el entorno familiar, por lo que careció de herramientas para ajustarse adecuadamente y de supervisión efectiva que lo desviara de la vinculación con pares que lo mal influenciaran. Determinó que el menor ha estado gran parte de su vida mostrando síntomas de depresión, y que esto está relacionado directamente con el poco interés con las clases, el no querer superarse y el abusar en ocasiones de las drogas y bebidas embriagantes. La perito indicó que, según su experiencia, José de la Caridad Sampayo pudiera rehabilitarse una vez que trabaje psicológicamente con emociones reprimidas y de pérdida que ha enfrentado, lo cual aún no se ha hecho. Con esa ayuda, así como un plan de intervención completo y adecuado, la perito estimó que el menor estaría en posición de recibir un tratamiento que eventualmente le permitiría ajustarse y desarrollarse de manera efectiva y productiva en la sociedad. De esta forma, concluyó que es en el Tribunal de Menores en donde el menor podrá encontrar las herramientas y la supervisión necesaria para modificar su conducta y superar esta etapa. La Defensa solicitó que se tomara en cuenta toda esta prueba, así como que el hecho de que el menor no tiene historial legal previo.

Luego de escuchar las posturas de ambas partes, el Juez del Tribunal de Menores determinó que renunciaría a la jurisdicción del caso. Expresó en sala lo siguiente:

Este menor no se va a enderezar. No piensa en las consecuencias de sus actos, es rebelde, irresponsable, volátil, impulsivo y se deja manipular fácilmente. Sus actos demuestran que fue lo suficientemente maduro para participar en una cadena delictiva que tuvo como consecuencia la muerte de dos seres humanos. La familia de las víctimas atraviesa por una gran pérdida a manos de este joven, el

cual actuó en claro desprecio e indiferencia a la vida humana. Sus actos, de naturaleza grave, son tan reprochables y negligentes que este Tribunal no tiene nada que ofrecerle. Por ello, merece pagar por lo que hizo de la manera más severa en el tribunal para adultos.

Inconforme con la determinación del Juez del Tribunal de Menores, el abogado de Defensa recurrió oportunamente ante el Tribunal de Apelaciones. Señaló que erró el Tribunal de Menores en: (1) considerar solamente la naturaleza de la falta y no las circunstancias que la rodearon; (2) no tomar en consideración la inexistencia de un historial legal previo del menor; (3) ignorar las características inherentes a la minoría de edad, según ha sido establecido por la jurisprudencia federal; (4) ignorar la posibilidad de rehabilitación que el menor pudiera alcanzar, y (5) calificar como inmutable el comportamiento actual del menor para fundamentar la renuncia de jurisdicción.

El Tribunal de Apelaciones confirmó la determinación del Tribunal de Menores, por lo que la Defensa recurrió al Tribunal Supremo de Puerto Rico mediante *certiorari*. El Tribunal Supremo expidió el *certiorari* y ambas partes sometieron sus alegatos elaborando detalladamente los mismos argumentos esbozados ante el Tribunal de Apelaciones, la jurisprudencia vigente y a la luz de la prueba presentada. El Tribunal Supremo citó a las partes a una vista argumentativa el 12 de abril de 2019, a las 6:30 p.m., en el Salón L-2 de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Para efectos del debate, cada participante deberá prepararse para defender ambas posturas ya que puede que le toque defender los posibles argumentos de derecho sustantivo del Procurador de Menores o del abogado de Defensa. No existe controversia sobre la identificación del menor con relación a las faltas que se le imputan. Además, debe entenderse que no existen controversias ni defectos procesales.

¡Éxito!

BIBLIOGRAFÍA SUGERIDA

1. Ley de menores de Puerto Rico, Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, 34 LPRA §§ 2201-2238.
 2. Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores, 34A LPRA Ap. I-A.
 3. United States v. Kent, 383 U.S. 541 (1966).
 4. DORA NEVARES-MUÑIZ, DERECHO DE MENORES: DELINCUENTE JUVENIL Y MENOR MALTRATADO (7ma ed. 2013).
 5. En Sesión con la Revista Jurídica UPR, *Dra. Dora Nevares y el sistema de justicia juvenil*, SOUNDCLOUD (15 de marzo de 2019), <https://soundcloud.com/user-882990868/1-dra-dora-nevarez-y-el-sistema-de-justicia-juvenil>.
-
-